

CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I

DECRETO EJECUTIVO 123 DE 2009

PROYECTO: LOCAL COMERCIAL

PROMOTOR: GRUPO ARCO OCEANICO, S.A.

Nº DE EXPEDIENTE: DRCH-IF-010-2022

CATEGORÍA: I

FECHA DE ENTRADA: 21 DE ENERO DE 2022

REALIZADO POR (CONSULTORES): MARISEL SANTAMARIA/ SELEDONIO GONZALEZ

REVISADO POR: NIVIA CAMACHO

	TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0	ÍNDICE	*		
2.0	RESUMEN EJECUTIVO	*		
2.1	Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; e) Página web; f) Nombre y registro del consultor	*		No se presentan los datos generales del promotor ni su dirección, teléfono, correo electrónico ni página web. El nombre de la persona a contactar no coincide en el original y copia impresa del estudio de impacto ambiental.
3	INTRODUCCIÓN	*		
3.1	Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado	*		
3.2	Categorización: Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental	*		
4	INFORMACIÓN GENERAL	*		
4.1	Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros.	*		Error de concordancia entre el original y la copia del estudio impreso (ubicación, certificación de existencia, nombre del representante legal.)
4.2	Paz y salvo emitido por la ANAM y copia del recibo de pago, por los trámites de evaluación	*		
5	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	*		
5.1	Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación	*		En el punto 5.1.3 se agregó un número de más en el folio real
5.2	Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50, 000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono (mínimo 4 puntos) del proyecto	*		La ubicación dentro del mapa no coincide con la tabla de coordenadas, específicamente en ESTE.
5.3	Legislación y normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad	*		
5.4	Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad	*		
5.4.1	Planificación	*		
5.4.2	Construcción	*		
5.4.3	Operación	*		
5.4.4	Abandono	*		
5.5	Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	*		
5.6	Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación.	*		Imagen sin número y fuente.
5.6.1	Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)	*		Imagen sin fuente.
5.6.2	Mano de obra (durante la construcción y operación) empleos directos e indirectos generados	*		
5.7	Manejo y disposición de desechos en todas las fases	*		
5.7.1	Sólidos	*		
5.7.2	Líquidos	*		
5.7.3	Gaseosos	*		
5.8	Concordancia con el plan de uso de suelo	*		
5.9	Monto global de la inversión	*		B/. 67, 000. 00

6	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO	*		
6.3	Caracterización del suelo	*		
6.3.1	La descripción de uso de suelo	*		
6.3.2	Deslinde de la propiedad	*		
6.4	Topografía	*		
6.6	Hidrología	*		
6.6.1	Calidad de aguas superficiales	*		
6.7	Calidad de aire	*		
6.7.1	Ruido	*		
6.7.2	Olores	*		
7	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO	*		
7.1	Característica de la Flora	*		
7.1.1	Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)	*		
7.2	Característica de la fauna	*		
8	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO	*		
8.1	Uso actual de la tierra en sitios colindantes	*		
8.3	Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana). Reunión informativa y sus evidencias	*		
8.4	Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados	*		
8.5	Descripción del paisaje	*		
9.0	IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS	*		
9.2	Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros	*		
9.4	Análisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto	*		
10.0	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)			
10.1	Descripción de las medidas de mitigación específicas	*		
10.2	Ente responsable de la ejecución de las medidas	*		
10.3	Monitoreo	*		
10.4	Cronograma de ejecución	*		
10.7	Plan de rescate y reubicación de fauna y flora	*		
10.11	Costos de la gestión ambiental	*	B/ 9 250. 00	
12	LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMA (S) Y RESPONSABILIDADES	*		
12.1	Firmas debidamente notariadas	*		
12.2	Número de registro de consultor (es)	*		
13	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	*		
14	BIBLIOGRAFÍA	*		
15	ANEXOS	*		
SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD			SI	NO
PROYECTOS HIDROELÉCTRICOS				*
Certificación de conductencia remitida por la ASEP				
PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS				*
Viabilidad por parte de Áreas protegidas				
PROYECTOS FORESTALES				*
Plan de reforestación				
PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO				*
Análisis de compatibilidad				

15

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION REGIONAL DE CHIRIQUÍ
**INFORME DE REVISION DE CONTENIDOS MINIMOS DE ESTUDIO DE IMPACTO
AMBIENTAL**

FECHA: 24 DE ENERO DE 2022
PROYECTO: LOCAL COMERCIAL
PROMOTOR: GRUPO ARCO OCEANICO, S.A.
REPRESENTANTE LEGAL: KING JUNG NG
CONSULTORES: MARISEL SANTAMARIA/ SELEDONIO GONZALEZ
LOCALIZACIÓN: PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, DISTRITO DOLEGA, CORREGIMIENTO DE LOS ALGARROBOS.

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El proyecto **LOCAL COMERCIAL**, consiste en la construcción de una serie de bodegas distribuidas en dos plantas (baja y alta). El área total de construcción es de 4 620 m² y se distribuirá las áreas abiertas y cerradas en vestíbulo, oficina y un local comercial con su área de depósito y sus estacionamientos.

CONCLUSIONES:

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto 155 de 5 de agosto de 2011, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del citado reglamento.

Que luego de revisado el documento, se detectó que el mismo **NO** cumple con lo establecido en los artículos 26, 38 y 39 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, de los “contenidos mínimos del estudio de Impacto Ambiental”, en lo siguiente:

- No coincide el **Nombre de la empresa promotora** presentado en el registro público con la nota de solicitud, el paz y salvo y el recibo de pago.
- En el punto **2.1 Datos generales del Promotor**, no se presentan los datos generales del promotor, ni su dirección, teléfono, correo electrónico ni página web y el nombre de la persona a contactar no coincide en el original y copia impresa del estudio de impacto ambiental.
- En el punto **4.1 Información sobre el promotor**, error de concordancia entre el original y la copia del estudio impreso (ubicación, certificación de existencia, nombre del representante legal.)
- Según el artículo 39, las imágenes no contienen sus respectivas referencias y fuentes, adicional a ello no hay consistencia en la numeración de los cuadros presentados y algunos no tienen numeración.
- Las paginas 58, 59, 60, 61, 62 y 63 están sueltas en la esquina superior en el estudio original.
- En la versión digital del estudio, la nota de solicitud no contiene el sello de la notaría. Tampoco se evidencia en el documento original y copia impresa en el estudio de impacto ambiental.

ENUNCIACIÓN DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE:

Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 del 03 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.



SECCIÓN DE EVALUACIÓN:

Después de evaluar el Estudio concluimos que el documento presentado **NO** cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y los artículos 38 y 39, del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011.

RECOMENDACIONES DE ACEPTAR, RECHAZAR O MODIFICAR:

Se recomienda la **NO ADMISIÓN** de la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto **“LOCAL COMERCIAL”** ya que a través de la revisión del Estudio de Impacto Ambiental se pudo constatar que el mismo no cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 38 del Decreto Ejecutivo No.123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011.


NIVIA CAMACHO
Evaluadora

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
NIVIA A. CAMACHO C.
LIC. EN CIENCIAS
AMBIENTALES Y REC. NAT.
IDONEIDAD: 4467-01 *


ALAINS ROJAS

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
ALAINS R. ROJAS C.
MSTER EN MANEJO Y CONSERV
DE LOS REC. NAT. Y DEL AMB
IDONEIDAD: 8.223-16-M19 *

Jefe Ad. H.O.C de la sección de
Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente – Chiriquí

Refrendado por:

ING. KRISLLY QUINTERO
Directora Regional
Ministerio de Ambiente
Chiriquí



**REPUBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRCH-NA-002-2022**

LA SUSCRITA DIRECTORA REGIONAL DE CHIRIQUI, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE), EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que el promotor el señor **GRUPO ARCO OCEANICO, S.A.**, propone realizar el proyecto denominado "**LOCAL COMERCIAL**".

Que en virtud de lo antedicho, el día 21 de enero de 2022, el promotor **GRUPO ARCO OCEANICO, S.A.**, cuyo representante legal es el señor **KING JUNG NG** con cédula de identidad personal **E-8-62681**, presento ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado "**LOCAL COMERCIAL**", ubicado en el corregimiento de **LOS ALGARROBOS**, distrito de **DOLEGA**, provincia de **CHIRIQUÍ**, elaborado bajo la responsabilidad de **MARISEL SANTAMARIA y SELEDONIO GONZALEZ** persona(s) naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC-002-2006 e IAR-010-2010**, (respectivamente).

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011 se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental, Fase de admisión.

Que luego de revisado el documento, se detectó que el mismo **NO** cumple con lo establecido en el artículo 26, 38 y 39 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, de los "contenidos mínimos del estudio de Impacto Ambiental ",en lo siguiente:

- No coincide el **Nombre de la empresa promotora** presentado en el registro público con la nota de solicitud, el paz y salvo y el recibo de pago.
- En el punto **2.1 Datos generales del Promotor**, no se presentan los datos generales del promotor, ni su dirección, teléfono, correo electrónico ni página web y el nombre de la persona a contactar no coincide en el original y copia impresa del estudio de impacto ambiental.
- En el punto **4.1 Información sobre el promotor**, error de concordancia entre el original y la copia del estudio impreso (ubicación, certificación de existencia, nombre del representante legal.)
- Según el artículo 39, las imágenes no contienen sus respectivas referencias y fuentes, adicional a ello no hay consistencia en la numeración de los cuadros presentados y algunos no tienen numeración.
- Las paginas 58, 59, 60, 61, 62 y 63 están sueltas en la esquina superior en el estudio original.
- En la versión digital del estudio, la nota de solicitud no contiene el sello de la notaría. Tampoco se evidencia en el documento original y copia impresa en el estudio de impacto ambiental.



Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales, se verificó que los consultores se encuentran debidamente habilitados para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos de la Dirección Regional de Chiriquí, con fecha del **24 de enero de 2022**, se recomienda **NO** admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto “**LOCAL COMERCIAL**”, por considerar que el mismo, **no** cumple con los contenidos mínimos.

RESUELVE

ARTÍCULO 1: NO ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental categoría I, del proyecto “**LOCAL COMERCIAL**”,

ARTÍCULO 2: NOTIFICAR al Promotor del proyecto de la presente resolución.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.41 de 1998; Artículo 98 de la Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 del 03 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de David, a los veinticuatro (24) días, del mes de enero del año dos mil veintidós (2022). **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**,





David, 1 de febrero del 2022

Ingeniera
KRISLLY QUINTERO
 Dirección Regional de Chiriquí
 MI AMBIENTE

Respetada Ing.

Por este medio yo, **KING JUNG NG**, con cedula de identidad personal No. E-8-62681, en calidad de Representante Legal del Proyecto **LOCAL COMERCIAL**, me notifico por escrito la resolución DRC-H-NA-002-2022 y autorizo a **MARICEL SANTAMARIA**, con cedula de identidad personal No. 4-704-2456, a que retire la resolución de C.H.-NA-002-2022 y las ampliaciones que puedan derivar de la evaluación de este ESIA.

Atentamente,

KING JUNG NG
REPRESENTANTE LEGAL
PROYECTO LOCAL COMERCIAL

Yo, ELIZABETH M. PÉREZ CENTENO, Notaria Pública Primera del Circuito De Bocas del Toro, con cedula de identidad personal No 1-27-497.

CERTIFICO:

Que King Jung Ng
E-8-62681 ——————
 quien(es) conozco ha(n) firmado, este documento en mi presencia en la de los testigos que suscriben, y por consiguiente esas firmas son auténticas.

Bocas del Toro, 01 de Febrero 2022

Testigo: Elizabeth M. Perez Centeno
 Notaria Pública Primera

Testigos

